



Asamblea General

Distr. general
13 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 138 del programa
**Financiación de la Misión de las Naciones Unidas
en la República Democrática del Congo**

Disposiciones de financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. En su resolución 58/259, de 23 de diciembre de 2003, la Asamblea General decidió consignar la suma de 59.038.300 dólares para el mantenimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, además de la suma de 582 millones de dólares ya consignada y prorrateada para el mismo período, con arreglo a lo dispuesto en su resolución 57/335, de 18 de junio de 2003. Por recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la suma adicional de 59 millones de dólares no se prorrateó entre los Estados Miembros en la inteligencia de que la Comisión Consultiva estudiaría la situación al examinar las previsiones para el período 2004/2005.

2. Como se indicó en la nota del Secretario General sobre las disposiciones de financiación de la MONUC (A/58/772), se prevé que la Misión utilizará en su totalidad la suma de 641.038.300 dólares consignada por la Asamblea General para el mantenimiento de la Misión. Ello se deberá principalmente al despliegue completo de los contingentes militares. Por lo tanto, el Secretario General solicita el prorrateo de la suma adicional de 59.038.300 dólares a fin de garantizar el reembolso puntual a los gobiernos que aportan contingentes y el pago de las dietas por misión a los observadores militares, policías civiles y personal civil internacional, así como para sufragar los gastos en concepto de sueldos y las obligaciones contractuales relativas a la adquisición de equipo y la prestación de servicios a la MONUC.

3. La medida que debe tomar la Asamblea General con respecto a la financiación de la MONUC durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004 se indica en el párrafo 5 de la mencionada nota del Secretario General. **La Comisión Consultiva recomienda que se prorratee entre los Estados Miembros la suma de 59.038.300 dólares.**

